



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

OTROSÍ No. 01.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168-2026.

Entre los suscritos, **YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.692.758, nombrada Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Barbosa, mediante el Decreto 01 del 06 de enero de 2026 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, en especial por las facultades conferidas por el Decreto 041 de 2024 modificado por el Decreto 078 del 10 de junio de 2025 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE BARBOSA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DEIBY ESTEBAN CAÑAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.227.920, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 168-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de enero de 2026 fue suscrito el contrato No. 168 de 2026 entre el Municipio de Barbosa – Antioquia y **DEIBY ESTEBAN CAÑAS AGUDELO**, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales especializados para brindar asesoría administrativa y legal en el área de talento humano en los diferentes procesos, tramites y procedimientos que se requieran en la secretaría de servicios administrativos del municipio de Barbosa”, por un valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$12.360.000).
2. Que el contrato de que trata la consideración anterior estableció un plazo inicial de CUATRO (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 02 de febrero de 2026.
3. La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Barbosa – Antioquia, en ejercicio de sus funciones administrativas y de gestión documental, requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos y asistenciales que vienen siendo desarrollados mediante el contrato suscrito para fortalecer los procesos del Archivo Central y Archivo Histórico del municipio.

En atención a las actividades ejecutadas y aquellas que continúan en desarrollo, se evidencia la necesidad institucional de prorrogar el contrato por el término de dos (2) meses adicionales, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en los procesos archivísticos y de gestión documental de la entidad, evitando afectaciones en la organización, custodia, conservación y consulta de la información institucional.



La necesidad de la prórroga se fundamenta especialmente en que las actividades contratadas corresponden a labores operativas y asistenciales que requieren continuidad y seguimiento permanente, particularmente en:

- La organización, clasificación, ordenación y descripción documental del Archivo Central e Histórico.
- La elaboración y actualización de inventarios documentales conforme al Formato Único de Inventario Documental (FUID).
- El apoyo en los procesos de recepción, radicación, distribución, préstamo y devolución de documentos.
- La foliación, rotulación, depuración y actualización de expedientes conforme a la normatividad archivística.
- El apoyo en procesos de transferencia documental primaria y secundaria.
- La atención y orientación a usuarios internos y externos respecto a consulta y acceso documental.
- La elaboración y actualización de instrumentos archivísticos y herramientas de gestión documental.

Actualmente, persisten procesos archivísticos y actividades de organización documental que requieren continuidad en su ejecución, cuya interrupción podría generar retrasos administrativos, afectaciones en la gestión documental y riesgos frente a la adecuada custodia y conservación de la información pública del Municipio de Barbosa.

Por lo anterior, se recomienda adelantar la respectiva modificación contractual mediante prórroga, previa verificación de disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

4. Que la prórroga que se pretende es por el término de dos (2) meses, y la adición por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$6.180.000), imputados al certificado de disponibilidad presupuestal No. 853 del 22 de mayo de 2026.
5. Que el inciso primero del artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: *...“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”...*, norma que se ocupa de los fines de la contratación estatal.
6. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. "...

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición corresponde al 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

7. Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., del 6 de junio de 2018, número único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369, sobre las modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"

8. La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

9. En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios

¹ Concepto C—062 de 2020

públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros: En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

10. Que el contrato 168-2026 viene siendo ejecutado de forma satisfactoria, así puede verificarse en los correspondientes informes y actas de supervisión y/o interventoría.
11. Que en consideración a lo anterior y de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, además de que existe estipulación contractual expresa, una vez verificada la posibilidad y capacidad técnica del contratista, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 del 30 de enero de 2026**, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO No. 168 de 2026**, la cual quedará así:

QUINTA: Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$18.540.000).**

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L (\$3.090.000), o fracción de mes que corresponda, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.



CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO No. 168 de 2026**, la cual quedará así:

SÉPTIMA: Plazo de ejecución

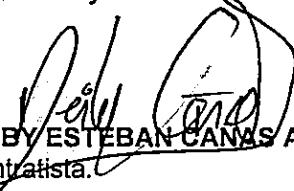
Seis (6) meses de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del año 2026.

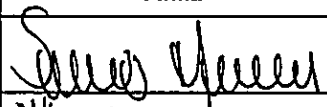
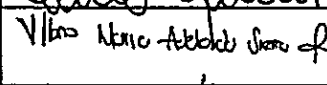
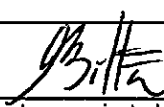
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO No. 168 de 2026**, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 1.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación, B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Compromiso Presupuestal D) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Firmado en Barbosa – Antioquia, a los 27 días del mes de mayo del año 2026.


YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA.
Secretaria de Servicios Administrativos.
Contratante – Supervisora.


DEIBY ESTEBAN CANAS AGUDELO.
Contratista.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	Sebastián Muñoz Marín. Contratista.		27/05/2026
Revisó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		27/05/2026
Aprobó:	Yaneth Viviana Agudelo Villa. Secretaria de Servicios Administrativos.		27/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

CONTRATO No.	168 de 2026		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA		
NIT:	890980445-7		
CONTRATISTA:	DEIBY ESTEBAN CAÑAS AGUDELO		
C.C. – NIT:	1.035.227.920		
SUPERVISORA INTERVENTORA:	Y/O	YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA.	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ASISTENCIALES EN DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EJECUTAN EN EL ARCHIVO CENTRAL Y ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.		
FECHA DE INICIO:	02 DE FEBRERO DE 2026.		
FECHA TERMINACIÓN:	DE	01 DE JUNIO DE 2026	
VALOR INICIAL:	\$12.360.000	VALOR INICIAL EN SMLVM:	7.05
VALOR A ADICIONAR:	\$6.180.000	VALOR A ADICIONAR EN SMLMV:	3.52
PLAZO INICIAL:	4 Meses.	PLAZO ADICIONAL:	2 Meses.
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 1:	01 DE AGOSTO DE 2026		
EJECUCIÓN MATERIAL A LA FECHA:	99.99%	EJECUCIÓN FINANCIERA A LA FECHA:	99.99%
JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: <u>CONSIDERACIONES:</u> 1. Que el día 30 de enero de 2026 fue suscrito el contrato No. 168 de 2026 entre el Municipio de Barbosa – Antioquia y DEIBY ESTEBAN CAÑAS AGUDELO , cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales especializados para brindar asesoría administrativa y legal en el área de talento humano en los diferentes procesos, tramites y procedimientos que se requieran en la secretaría de servicios administrativos del municipio de Barbosa”, por un valor de DOCE			

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$12.360.000).

2. Que el contrato de que trata la consideración anterior estableció un plazo inicial de CUATRO (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 02 de febrero de 2026.
3. La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Barbosa – Antioquia, en ejercicio de sus funciones administrativas y de gestión documental, requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos y asistenciales que vienen siendo desarrollados mediante el contrato suscrito para fortalecer los procesos del Archivo Central y Archivo Histórico del municipio.

En atención a las actividades ejecutadas y aquellas que continúan en desarrollo, se evidencia la necesidad institucional de prorrogar el contrato por el término de dos (2) meses adicionales, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en los procesos archivísticos y de gestión documental de la entidad, evitando afectaciones en la organización, custodia, conservación y consulta de la información institucional.

La necesidad de la prórroga se fundamenta especialmente en que las actividades contratadas corresponden a labores operativas y asistenciales que requieren continuidad y seguimiento permanente, particularmente en:

- La organización, clasificación, ordenación y descripción documental del Archivo Central e Histórico.
- La elaboración y actualización de inventarios documentales conforme al Formato Único de Inventario Documental (FUID).
- El apoyo en los procesos de recepción, radicación, distribución, préstamo y devolución de documentos.
- La foliación, rotulación, depuración y actualización de expedientes conforme a la normatividad archivística.
- El apoyo en procesos de transferencia documental primaria y secundaria.
- La atención y orientación a usuarios internos y externos respecto a consulta y acceso documental.
- La elaboración y actualización de instrumentos archivísticos y herramientas de gestión documental.

Actualmente, persisten procesos archivísticos y actividades de organización documental que requieren continuidad en su ejecución, cuya interrupción podría generar retrasos administrativos, afectaciones en la gestión documental y riesgos frente a la adecuada custodia y conservación de la información pública del Municipio de Barbosa.

4. En consecuencia, se evidencia la necesidad, conveniencia y procedencia de suscribir el correspondiente otrosí, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la prórroga que se pretende es por el término de dos (2) meses, y la adición por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$6.180.000), consistente en la siguiente modificación:

QUINTA: Valor del contrato y forma de pago



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$18.540.000).**

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L (\$3.090.000), o fracción de mes que corresponda, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

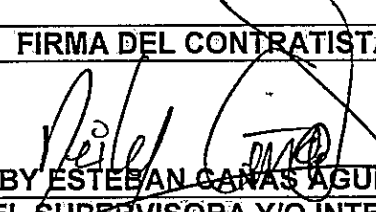
El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

SÉPTIMA: Plazo de ejecución

Seis (6) meses de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del año 2026.

Suscrito en Barbosa – Antioquia a los 27 días del mes de mayo del año 2026.

FIRMA DEL CONTRATISTA


DEIBY ESTEBAN CANAS AGUDELO.

FIRMA DEL SUPERVISORA Y/O INTERVENTORA


YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA.
Secretaria de Servicios Administrativos.

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO


YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA.
Secretaria de Servicios Administrativos.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de la solicitud: 12 de mayo de 2026.

Fecha de Vencimiento: 31 dd. 12 mm 2026 aa.

Secretaría solicitante: Secretaria de Servicios Administrativos

Modalidad de contratación:

Licitación Pública ____

Concurso de méritos: ____

Convenio Inter. Administrativo: ____

Selección abreviada: ____

Contratación Directa: X

Prestación de Servicios Profesionales:

Otro: ____

TIPO DE GASTO:	FUNCIONAMIENTO
INFORMACION DE CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS	
SECCION	8. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
DIVISION	8. Servicios de Apoyo.
SUBDIVISION	845 Servicios de bibliotecas y archivos.
CLASE	8452 Servicios de archivos.
SUBCLASE	84520 Servicios de archivos.
OBJETO DEL GASTO	Otro sí N°1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos y asistenciales en desarrollo de los diferentes procesos, trámites y procedimientos que se ejecutan en el archivo central y archivo histórico del municipio de Barbosa Antioquia. (Deiby Cañas Agudelo).
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.1.2.02.01.008 – Honorarios.
FUENTE	Fondo 01 – Recursos propios.
DURACION	DOS (02) MESES
VALOR	\$6.180.000.

Para efectos de la eficiencia Administrativa del gasto, la vigencia máxima del CDP será el año fiscal en el cual se emita.


VIVIANA AGUDELO VILLA
Secretaria de Servicios Administrativos.



MUNICIPIO DE BARBOSA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: **853**

DGARCIAT

Fecha de Impresión: 22-May-2026

Fecha de la Reserva: 22-May-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
310.1.2.1.2.02.02.008.001	001	SERVICIOS TECNICOS	\$6,180,000.00
Total:			\$6,180,000.00

Que se Reserva la suma de : Seis Millones Ciento Ochenta Mil Pesos... (\$6,180,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTRO SI NO. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ASISTENCIALES EN DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS , TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EJECUTAN EN EL ARCHIVO CENTRAL Y ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

Información Complementaria.:

MGA - Productos
0- 0
BPIM
0- N/A

CPC - Bienes y servicios

84520- Servicios de archivos

Elda

ELDA GOMEZ NIÑO
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

"ALCALDIA BARBOSA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM

Dirección: CALLE 15 N 14 - 48 Teléfono: 4548300 Fax: 4063014 Nit: 890980445-7 Correo Electrónico:
alcaldia@barbosa.gov.co